



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUSTENTABLE, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO
ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 106 y 107 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 235, 236 fracciones I, VI y IX y 238 numerales I, V, XI y XII del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, sin que sea impedimento invocar disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales.

**PRESENTA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO
DEL COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y
MISCELÁNEAS 2026 “MI TIENDA, MI CAPITAL”**

I. INTRODUCCIÓN.

Las tiendas de abarrotes, misceláneas y establecimientos de comercio al por menor de bienes básicos constituyen uno de los pilares fundamentales de la economía local y de la vida cotidiana en colonias, barrios y comunidades. Su importancia no se limita a la provisión de alimentos y productos de primera necesidad, sino que se extiende a su función como infraestructura económica de proximidad, generadora de empleo, liquidez y cohesión social. Desde una perspectiva de microeconomía urbana, las tiendas de abarrotes operan bajo un esquema de alta rotación de inventarios y demanda inelástica, lo que les permite mantener flujos constantes de ingresos, incluso en contextos de desaceleración económica. Esta característica las convierte en unidades económicas estratégicas para la estabilidad del consumo básico y para la resiliencia de la economía local frente a choques externos.

Asimismo, estas unidades económicas funcionan como mecanismos de redistribución inmediata del ingreso, ya que una parte significativa de sus ventas se reinserta de manera directa en cadenas de proveeduría regional, pagos a distribuidores locales y consumo de servicios complementarios. Este efecto multiplicador contribuye a que el gasto permanezca dentro del territorio, fortaleciendo la economía barrial y comunitaria.

Las tiendas de abarrotes desempeñan, además, un papel central en la generación de autoempleo y empleo familiar, particularmente para mujeres, personas adultas mayores y hogares que encuentran en el comercio minorista una fuente principal de ingresos. Su operación favorece la inclusión económica y reduce barreras de acceso al mercado laboral formal, especialmente en zonas con limitada oferta de empleo.



En términos de competencia económica, el comercio minorista tradicional enfrenta presiones crecientes derivadas de la expansión de grandes cadenas de conveniencia y formatos de autoservicio, las cuales operan con ventajas de escala y poder de mercado. No obstante, las tiendas de abarrotes mantienen ventajas comparativas vinculadas a la proximidad territorial, la confianza comunitaria, la flexibilidad comercial y la atención personalizada, elementos que justifican políticas públicas orientadas a equilibrar las condiciones de competencia.

El fortalecimiento de las tiendas de abarrotes en Zacatecas Capital incidirá positivamente en la seguridad alimentaria local, la reducción de costos de desplazamiento para los hogares y la vitalidad económica de las colonias, consolidándolas como actores clave para el desarrollo económico territorial, inclusivo y sostenible.

Debido a los principales retos que enfrentan estos establecimientos en la Capital Zacatecana, el H. Ayuntamiento de Zacatecas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 contempla acciones destinadas a la mejora del desarrollo de los comercios que propicien una dinámica económica adecuada que garantice el bienestar de la población.

II. PROBLEMÁTICA.

A pesar de su peso significativo dentro de la estructura económica del municipio de Zacatecas, las tiendas de abarrotes, misceláneas y establecimientos de comercio minorista de bienes básicos enfrentan un conjunto de limitaciones estructurales que comprometen su sostenibilidad, competitividad y permanencia en el tiempo.

En primer lugar, estas unidades económicas (UE) operan con restricciones severas de capital de trabajo, lo que limita su capacidad para mantener inventarios suficientes, diversificados y competitivos en bienes de alta rotación. La falta de liquidez obliga a realizar compras en pequeñas cantidades y a precios menos favorables, reduciendo los márgenes de ganancia y afectando su posición frente a grandes cadenas de conveniencia y autoservicio que operan con economías de escala.

En segundo término, la escala microempresarial que caracteriza a la mayoría de estos establecimientos implica una alta dependencia del autoempleo y del trabajo familiar, con limitada capacidad para absorber incrementos en costos operativos, como energía eléctrica, rentas, servicios, transporte o insumos. Esta situación incrementa su vulnerabilidad ante fluctuaciones económicas, inflación y cambios en los patrones de consumo.



Adicionalmente, una proporción relevante de las tiendas de abarrotes y misceláneas presenta rezagos en la modernización operativa, particularmente en el uso de herramientas básicas de control de inventarios, gestión financiera, fijación de precios y adopción de medios de pago electrónicos. Dichos rezagos restringen su eficiencia operativa, dificultan la toma de decisiones informadas y limitan su acceso a esquemas de financiamiento formal.

De acuerdo con la versión más reciente del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el municipio de Zacatecas se registran 3,530 unidades económicas clasificadas dentro del sector de comercio al por menor. De este total, 1,534 unidades económicas corresponden específicamente al comercio al por menor en abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, lo que evidencia la relevancia de este subsector dentro de la estructura económica local.

En términos generales, el municipio de Zacatecas cuenta con 9,338 unidades económicas, por lo que el comercio al por menor representa el 37.8 % del total de la actividad económica municipal, mientras que las unidades dedicadas a la venta minorista de abarrotes, alimentos y bebidas concentran el 16.43 % del total de las unidades económicas. Por último, en el municipio hay 632 UE de tiendas de abarrotes, misceláneas y ultramarinos, representando el 6.79% de la actividad económica del municipio. Siendo estas unidades, el objetivo a beneficiar.

Asimismo, las unidades económicas dedicadas al comercio al por menor en tiendas de abarrotes, misceláneas y ultramarinos se caracterizan predominantemente por su escala microempresarial, ya que el 100% de estos establecimientos emplea entre 1 y 10 personas, incluyendo al propietario y trabajadores familiares, lo que confirma su papel estratégico en la generación de autoempleo y en la economía de proximidad del municipio.

En el ámbito competitivo, la expansión de cadenas comerciales de conveniencia ha generado un entorno de competencia asimétrica, en el que los comercios minoristas tradicionales enfrentan desventajas en precios, horarios, logística y promoción, sin contar con instrumentos suficientes para fortalecer sus ventajas comparativas vinculadas a la proximidad, la confianza comunitaria y la atención personalizada.

Finalmente, la ausencia de mecanismos de apoyo focalizados que reconozcan las particularidades del comercio de abarrotes y misceláneas limita el aprovechamiento de su potencial como dinamizadores de la economía barrial, lo que pone en riesgo la preservación del empleo familiar, la liquidez local y el acceso de la población a bienes básicos de manera cercana y oportuna.



Siendo la ausencia de mecanismos de apoyo específicos un problema latente para las tiendas de abarrotes y misceláneas, las presentes Reglas de Operación tienen por objeto fortalecer su capital de trabajo mediante un esquema de adquisición peso a peso, orientado a la adquisición de mercancías. A través de este mecanismo, se busca mejorar la capacidad de abasto de los establecimientos beneficiarios, incrementar su competitividad, favorecer la estabilidad de sus ingresos y contribuir a la permanencia de estas unidades económicas como actores clave de la economía de proximidad en el municipio de Zacatecas.

III. **GLOSARIO.**

- I. **Activo fijo.** Maquinaria, equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de infraestructura básica usada directamente para la producción de bienes o servicios.
- II. **Aprovisionamiento.** Operación logística por la cual se provee de materias primas o mercancía en general a un negocio para asegurar el correcto desarrollo de su actividad empresarial.
- III. **Beneficiario.** Población que recibe los beneficios, que puede ser directo o indirecto en función de la oferta de los apoyos.
- IV. **Capital de trabajo.** Insumos directos de producción, materias primas y de materiales, accesorios de producción e insumos comprendidos en el costo de producción de bienes y servicios.
- V. **Comité técnico.** Es la máxima autoridad respecto a la asignación de beneficiarios.
- VI. **Comercio al por menor.** Actividad económica consistente en la venta directa de bienes o mercancías al consumidor final, para su uso o consumo personal o doméstico, en establecimientos físicos o de proximidad, sin que los bienes sean objeto de transformación productiva posterior.
- VII. **Miscelánea.** Establecimiento de comercio al por menor, generalmente de pequeña escala y carácter familiar, dedicado a la venta directa al consumidor final de una variedad diversa de productos básicos, tales como alimentos empaquetados, bebidas no alcohólicas, productos de higiene personal, artículos de limpieza y otros bienes de consumo cotidiano, operando con inventarios de alta rotación, atención personalizada y cobertura territorial de proximidad.
- VIII. **Modelo de negocio.** Estructura operativa, comercial y financiera mediante la cual una unidad económica crea, entrega y captura valor, definiendo la forma en que organiza sus recursos, gestiona sus costos, genera ingresos y atiende a su mercado objetivo, con el propósito de asegurar su viabilidad económica, sostenibilidad y permanencia en el tiempo.
- IX. **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado,



asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Contiene las actividades a realizar, organizadas y sistematizadas; los recursos previamente determinados; la institución pública a cargo, responsable de alcanzar una o varias metas planteadas. Es, además, el instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y marco de referencia para su seguimiento y evaluación.

- X. **Reglas de operación.** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa eficaz y eficiente.
- XI. **Requisito.** Circunstancia o condición imprescindible para que algo suceda.
- XII. **Tienda de abarrotes.** Establecimiento de comercio al por menor especializado principalmente en la venta de alimentos y productos de primera necesidad, tales como granos, cereales, conservas, bebidas, lácteos, botanas y artículos básicos del hogar, comercializados en presentaciones unitarias o a granel, dirigido al consumo inmediato o doméstico, y operado generalmente como microempresa o negocio familiar.

IV. ALINEACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

IV.I. Alineación programática.

El presente programa se alinea con los Planes y Programas Federales, toda vez que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, en las propuestas de *Economía para el Bienestar* se encuentra el crear un estado de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, referentes a impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas y promoviendo el comercio justo y la economía social y solidaria.

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Zacatecas, en el numeral 3 Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo armónico de los habitantes en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, así mismo en el apartado 3.2 Encadenamiento Productivo para la Industria y la Minería, se pretende impulsar la industrialización del estado, consolidando un ecosistema industrial capaz de generar productos de alto valor agregado con énfasis en el fortalecimiento de las MiPyMEs.

Al interior del H. Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 del Municipio de Zacatecas, en su eje rector 1 *Municipio Creativo y de Cultura*, contempla 5 privaciones que deben atenderse desde el fortalecimiento de capacidades para garantizar el bienestar de la población: empleo de calidad, comunicación, educación, apoyo gubernamental y



estabilidad empresarial, para lo cual se plantea el objetivo de *fomentar las condiciones que propicien la dinámica económica adecuada para el bienestar de la población, para contar con empresas innovadoras que brinden bienes y servicios de calidad en beneficio del Municipio.* se identifican los siguientes problemas: *el deterioro en el bienestar de la población, la informalidad de los negocios, el limitado acceso a la tecnología y conectividad y la falta de productos financieros,* de los que se desprenden, entre otros, los siguientes objetivos específicos: *incrementar la disponibilidad de infraestructura básica para los negocios y gestionar recursos para beneficio de las empresas teniendo en cuenta el ámbito de competencia del municipio,* alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre cuyas metas se encuentra *promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.*

IV.II. Fundamentación jurídica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo del artículo 25 señala que, *para el crecimiento económico, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 106 señala que la Dirección de Desarrollo Económico y Social *tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico y social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal* y en el artículo 107 fracciones VI, XI y XII, respectivamente, que son obligaciones y facultades de la misma, *promover el establecimiento de programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial, y coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular.*

De igual forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas en su artículo 235, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, *se encargará de planear y ejecutar las actividades que impulsen el desarrollo económico del municipio, atraer inversiones para generar empleos creando una*



conciencia emprendedora entre sus habitantes; en el artículo 236 fracciones I, VI y IX, le corresponde promover la participación de organizaciones y grupos sociales, campesinos, empresarios y prestadores de servicios turísticos a efecto de que se involucren en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, turístico y cultural del Municipio; coordinar y promover las obras de carácter socio-económico que contribuyan al fomento turístico y al desarrollo económico a fin de fortalecer el combate a la pobreza, y proponer y coordinar acciones y programas de desarrollo económico y turístico e impulsar a los sectores rurales y colonias populares para proporcionarles mejores niveles de vida. Por su parte, establece en su artículo 238, numerales I, V, XI y XII, que al Departamento de Fomento Económico le compete, diseñar y promover las políticas que generen inversiones productivas en el Municipio; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura comercial e industrial; analizar la viabilidad de los proyectos para el desarrollo económico del Municipio y, fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, artesanal, industrial y de servicios.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa para el Fomento al Comercio al por Menor en Tiendas de Abarrotes y Misceláneas 2026 “Mi Tienda, Mi Capital” es un conjunto de instrumentos financieros sin fines de lucro, constituido con la participación del municipio de Zacatecas, el cual se integra con recursos propios de la entidad.

V.I. Modalidad.

Los recursos del programa se operan bajo la modalidad de aportación para adquisición de mercancía, insumos, maquinaria y equipo nuevos.

V.II. Estructura financiera.

Todos los recursos financieros que forman parte del patrimonio del programa se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el presente.

Los recursos financieros que habrán de aplicarse según los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, resultan de la participación del municipio aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2026 en la partida 4244 *Aportaciones para Acciones*, contenidos en las validaciones presupuestales correspondientes, dentro del proyecto 203023 de Fomento Económico, con un monto destinado de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La aprobación de las solicitudes del programa estará sujeta al uso proyectado de los recursos del mismo y a su disponibilidad, pudiéndose aplicar a sólo un concepto por beneficiario.



Las aportaciones están sujetas a la cotización y autorización del concepto, y a la suficiencia presupuestal, preestablecidas al 50% de aportación municipal y 50% de aportación del beneficiario, sin que la aportación municipal rebase el monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) autorizado para tal efecto. Cuando el monto total rebase los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el beneficiario cubrirá el saldo restante, en el entendido de que la aportación municipal será hasta por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

VI. OBJETIVOS.

VI.I. General.

Fortalecer la sostenibilidad económica, competitividad y permanencia del comercio al por menor en tiendas de abarrotes y misceláneas, mediante apoyos integrales de capital de trabajo, modernización operativa y vinculación con proveeduría local, a fin de preservar el empleo familiar, dinamizar la economía barrial y equilibrar las condiciones de competencia frente a grandes cadenas comerciales.

VI.II. Específicos.

- I. Incrementar la capacidad de capital de trabajo de las tiendas de abarrotes y misceláneas.
- II. Mejorar la competitividad operativa del comercio minorista.
- III. Reducir la vulnerabilidad económica del comercio minorista frente a las grandes cadenas de conveniencia.
- IV. Impulsar la formalización y permanencia de los establecimientos.
- V. Contribuir a la estabilidad económica de colonias y comunidades.
- VI. Preservar y generar empleo familiar y autoempleo.
- VII. Dinamizar la economía barrial.

VII. COBERTURA.

El programa opera en todo el municipio de Zacatecas, dentro de cuyo territorio la empresa, y el representante o beneficiario, deberán tener forzosamente su domicilio en el municipio.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas físicas o morales que operen establecimientos de comercio al por menor dedicados principalmente a la venta de abarrotes y/o artículos de primera necesidad, ubicados en colonias urbanas, barrios tradicionales, comunidades rurales o zonas de atención prioritaria del municipio.

Es importante considerar la equidad y la inclusión al evaluar proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, para asegurarse de que todos tengan igualdad de



oportunidades y de que se aborden las desigualdades existentes. Esto puede incluir proporcionar apoyo adicional o recursos específicos a las personas que enfrentan barreras adicionales, y considerar cómo el proyecto puede tener un impacto positivo en la comunidad en general.

Al considerar los proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, de carácter familiar, encabezados por mujeres y personas adultas mayores es importante centrarse en la calidad y el mérito del proyecto en sí, pero también es importante considerar el contexto en el que se presenta el proyecto y las barreras adicionales que la persona o el grupo pueden enfrentar. Al hacerlo, se puede trabajar para crear una sociedad más justa e inclusiva para todos.

IX. DURABILIDAD.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión Oficial de este H. Ayuntamiento, y hasta el 31 de marzo del 2026, o se hayan agotado los recursos destinados al programa.

X. AUTORIDADES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

X.I. Autoridad Competente.

Para el análisis y aprobación del otorgamiento de las aportaciones a que se refieren estas reglas de operación, se deberá constituir un Comité Técnico integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes, que será la máxima autoridad respecto a la asignación de beneficiarios; debiéndose cumplir en sus términos siempre y cuando se ajusten a los fines consignados.

El Comité Técnico será integrado por la o el Presidente Municipal en turno, como Presidente; la o el titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, como Secretario; como vocales, la o el titular de la Sindicatura Municipal como Presidente de la Comisión de Hacienda, la o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, la o el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la o el titular del Departamento de Fomento Económico; todos ellos con derecho a voz y voto. Se contará con la participación de la o el titular del Órgano Interno de Control, así como de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno, con derecho a voz, pero no a voto.

X.II. Autoridad ejecutora.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de operar en su totalidad el presente programa, del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.



X.III. Autoridad de Evaluación.

El Instituto de Planeación Municipal en conjunto con el Órgano Interno de Control efectuarán las evaluaciones correspondientes y verificarán el buen funcionamiento del programa, la calidad, el servicio y las metas alcanzadas por parte de la Autoridad Ejecutora.

X.IV. Autoridad de Control y Vigilancia.

El Órgano Interno de Control será la autoridad fiscalizadora que auditará el programa y hará sugerencias, recomendaciones e investigaciones del programa.

XI. BENEFICIARIOS.

XI.I. Criterios de elegibilidad.

Para que se autoricen los recursos, los beneficiarios deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Que la tienda de abarrotes o miscelánea se encuentre establecida en el municipio de Zacatecas.
- III. No haber sido beneficiario del programa, en cualquiera de sus modalidades, en el ejercicio actual o en el inmediato anterior.
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa vigente en el municipio.
- V. No estar en cartera vencida en programa alguno del municipio.
- VI. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante las instancias municipales y federales, ya sea que se trate de impuestos, derechos o productos.
- VII. Se dará preferencia a proyectos originados por personas pertenecientes a grupos vulnerables, entre ellos: mujeres, madres solteras, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros, para la implementación de proyectos con un enfoque de economía social y solidaria.

XI.II. Requisitos.

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de inscripción al programa.
- II. Constancia de participación en curso/taller de formación empresarial coordinado por el Departamento de Fomento Económico.
- III. Modelo de negocio del proyecto provisto por el Departamento de Fomento Económico.
- IV. Cotizaciones de lo solicitado, con al menos tres proveedores diferentes.
- V. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- VI. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).



- VII. Comprobante de domicilio de la tienda o miscelánea en el municipio de Zacatecas (no mayor a 3 meses).
- VIII. Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 3 meses).
- IX. Comprobante de Inscripción al Padrón Municipal de Comercio o cualquier otro documento vigente que avale su actividad económica o productiva.
- X. En caso de tratarse de una persona moral, deberán presentarse copias simples del acta constitutiva y del poder notarial para actos de administración del apoderado o representante legal.

XI.III. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna, así como a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para poder participar del programa.

Las personas que resulten beneficiadas del presente programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

XI.III.I. Derechos:

- I. Recibir de los servidores públicos que prestan el servicio en el programa, información clara y oportuna.
- II. Recibir de los servidores públicos que prestan sus servicios en el programa, un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin distinción de grupo étnico, filiación política, ideológica o religiosa.
- III. Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada.
- IV. Gestión gratuita de los recursos del programa, cumpliendo los requisitos del mismo.
- V. Interponer el recurso de revisión ante la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno del municipio.

XI.III.II. Obligaciones:

- I. Proporcionar todos los documentos que le solicite el personal del programa.
- II. Cumplir todos los requisitos y términos descritos en las presentes reglas de operación.
- III. Cumplir con la aportación estipulada para la participación en el programa.
- IV. Aplicar los recursos para los fines autorizados del programa.
- V. Aceptar visita domiciliaria por parte de las Autoridades Ejecutoras, Evaluadoras y Fiscalizadoras para la verificación de la información



proporcionada y para dar seguimiento a la correcta aplicación e inversión de los recursos otorgados mediante el programa.

- VI. Aportar a la Autoridad Ejecutora, el soporte o evidencia solicitado por ésta, ya sea documental, fotográfica o en cualquier formato y medio.
- VII. Informar al área de Fomento Económico sobre cualquier cambio sobre la información proporcionada.
- VIII. Participar en la conformación y capacitación de los comités de contraloría social, instancia que coadyuvara en la supervisión y vigilancia del programa.

XII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La Autoridad Competente autorizará el listado de requisitos que deben cubrir los solicitantes de los incentivos financieros, así como la documentación que deberá contener como mínimo cada solicitud a efecto de garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos.

Toda solicitud presentada, deberá ser analizada y resuelta por el organismo ejecutor del programa y sujeta a aprobación del Comité Técnico. Las resoluciones a las solicitudes podrán ser en dos sentidos únicamente, que serán:

- I. Positivas. Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de forma y fondo.
- II. Negativas. Aquellas solicitudes que no cumplan con las especificaciones y requisitos que marcan las presentes reglas de operación.

Autorizada la solicitud de inscripción al programa, se comunicará al solicitante las condiciones en las que le fueron autorizados los recursos, dándole un plazo de 5 (Cinco) días hábiles para su disposición. En los casos en que la resolución sea negativa, se presentará a la Autoridad Competente, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante del recurso requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando exclusivamente la documentación entregada por él; el resto de los documentos se conservarán para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del programa por el solicitante, se procederá al pago de la aportación del beneficiario al proveedor, así como la presentación tanto impresa como electrónica de la factura correspondiente por el total del monto de la adquisición de los bienes objeto del programa y la firma del convenio de aportación del programa.

XII.I. Adquisición de los bienes.



El beneficiario se encargará del proceso de cotización, negociación y adquisición de los bienes objeto del programa, informando al proveedor seleccionado la forma de operar del mismo, así como los requisitos y trámites para su ejecución.

Al obtener los bienes adquiridos por medio del programa, el beneficiario contará con un plazo de 30 (Treinta) días naturales para la puesta en operación de los mismos, debiendo amparar esta aplicación con la documentación y evidencias fotográficas correspondientes. En caso de que la ejecución del proyecto no pueda ser realizada en el plazo establecido se concederá una sola prórroga, previa solicitud por escrito, de 30 (Treinta) días naturales para la comprobación del mismo.

XII.II. Aportación del beneficiario.

El beneficiario realizará el pago del importe total de su aportación directamente al proveedor, quien deberá entregarle a cambio el comprobante de pago de su aportación y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), tanto en su versión electrónica (archivos en formato PDF y XML) como de manera impresa correspondiente al total de la adquisición para que el beneficiario solicite a la Autoridad Ejecutora la elaboración del trámite de pago de la aportación municipal al proveedor.

XII.III. Convenio de aportación.

Se firmará un convenio de aportación entre el beneficiario, el proveedor y el H. Ayuntamiento de Zacatecas, donde se plasmarán las aportaciones tanto del municipio como del beneficiario y éste cederá los derechos de los recursos del programa al proveedor, a fin de que la administración pueda efectuar el pago del importe de la aportación municipal al proveedor.

XII.IV. Ejecución del programa.

La recepción de documentación será únicamente a través del Departamento de Fomento Económico de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, los días de lunes a viernes en horario de las 8:00 a las 15:00 horas en las oficinas ubicadas al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas.

La Autoridad Ejecutora dictaminará las solicitudes y, en su caso, notificará a los solicitantes cualquier información que deba ser complementada, aclarada o corregida, y someterá las solicitudes totalmente complementadas a la Autoridad Competente para su aprobación.

Una vez aprobadas las solicitudes, la Autoridad Ejecutora notificará al beneficiario para que realice el pago correspondiente a su aportación al proveedor seleccionado; el beneficiario



entregará el comprobante de pago a la Autoridad Ejecutora, para que esta realice el trámite de pago de la aportación municipal al proveedor.

Concluidos los trámites, la administración efectuará el pago al proveedor y la Autoridad Ejecutora coordinará la logística de entrega de los bienes al acreditado, para lo cual se levantará un acta de entrega-recepción entre las partes involucradas.

XII.V. Auditoría, supervisión y seguimiento.

El Instituto de Planeación Municipal y el Órgano Interno de Control realizarán la fiscalización del desempeño del programa.

XIII. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

XIII.I. Transparencia.

Estas reglas de operación, posterior a su aprobación por el H. Ayuntamiento, deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal de Zacatecas y estar disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable Municipal, al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, y en la página electrónica del Ayuntamiento de Zacatecas <https://capitaldezacatecas.gob.mx>.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable Municipal, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar y los sectores de la población beneficiados.

XIII.II. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del presente programa serán atendidas por parte de la coordinación del programa y el Órgano Interno de Control o a la interposición del recurso de revisión, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos ante las instancias anteriormente mencionadas o directamente a la coordinación del programa, sobre cualquier hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas mediante medios alternativos que se describen a continuación:



- Correo electrónico: organointernodecontrolzac@gmail.com
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC):
<https://contraloriamunicipaldezacatecas.gob.mx/index1.php?ij=234>
- Vía telefónica: 492 923 9421 extensiones 220, 222 y 225.
- WhatsApp: 492 228 2122.
- Por escrito o verbalmente: De lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, en la Unidad de Quejas o en el buzón de quejas ubicados en el mismo domicilio.
- Recurso de revisión por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno.

XIII.III. Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de este programa, se podrá consultar a través de los canales oficiales de transparencia y rendición de cuentas del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

Con excepción del nombre, para la protección de los datos personales del beneficiario, se deberá omitir el domicilio y otros datos que contravengan las disposiciones oficiales en materia de protección de datos personales.

Toda la información del padrón se recabará por los formatos de inscripción de los beneficiarios.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Municipio de Zacatecas, con domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales se recaban con la finalidad de registrar su asistencia en un evento público, cumplir requisitos para los diferentes trámites y servicios, garantizar la seguridad del personal y visitantes al Municipio; así como llevar registro y seguimiento de quien se le brinda orientación y asesoría.

Si desea consultar el aviso de privacidad integral puede hacerlo en <https://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/aviso-de-privacidad/>



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2026. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

Lic. Miguel Ángel Varela Pinedo
Presidente Municipal

Lic. Wendy Guadalupe Valdez Organista
Síndica Municipal

Dr. Manuel Castillo Romero
Director General de Innovación y
Desarrollo Económico Sustentable

C. Marco Antonio Salazar Valadez
Jefe del Departamento de Fomento
Económico

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.